

Cédula de emplazamiento

IV.382

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia número uno de Logroño en juicio de Menor Cuantía número 411/87 a instancia de Hermanos Caro Mangado, S.A. contra Angel Esteban, S.A. se ha acordado emplazar a Angel Esteban, S.A. en ignorado paradero para que, dentro del término de diez días, comparezca en los autos personándose en forma, con apercibimiento del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Se hace constar haber practicado el embargo de bienes de citado demandado, recayendo en Molino circular rotativo, para paja, compuesto de 3 motores de 3,8 y 15 CV, acompañado de cinta elevadora, compresor de 15 CV, bomba Siemens y otra bomba Varta, que se encuentra depositado en la finca de cultivo de Champignon propiedad de D. Lorenzo Cabezón Sierra digo Tricio, en la localidad de Tudela de Duero (Valladolid).

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, expido la presente en Logroño, a 4 de marzo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.383

Por el presente se hace saber: Que en los autos de Menor Cuantía, Tercería de Dominio número 86-87, a instancia de Don Jaime Vaquero Manzanos y otros contra Entidad Mercantil Talleres Eleuterio Burgos, S.A. y Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 17 de febrero de 1988.— Vistos por mí D. Ignacio Espinosa Casres, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido los presentes autos de Menor Cuantía, Tercería de Dominio seguidos con el número 86-87, a instancia de D. Jaime Vaquero Manzanos mayor de edad, casado, maestro industrial y vecino actualmente de Hamburgo, República Federal de Alemania, y otros, representados por el Procurador García A. y defendidos por el Letrado Sr. Irazola contra la Entidad Mercantil Talleres Eleuterio Burgos, S.A., con domicilio social en Logroño, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Salazar y defendido por el Letrado Sr. Aumente, y contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. en rebeldía y Antecedentes de Hecho ... Fundamentos de Derecho ... y Fallo: Que desestimando la excepción dilatoria de defecto legal en el modo de proponer la demanda interpuesta por la codemandada “Talleres Eleuterio Burgos, S.A.” y estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio, en nombre y representación de D. Jaime Vaqueros Manzanos; D. Jesús Miranda Martínez; D. Juan Martínez García; Dª María Jesús Lafuente Hornillos D. Ramón Martínez-Laguna Sáenz-López y D. Fernando López Vega, D. Antonio Furan Navarro, D. Jorge Serrano García D. Aurelio Sáez Navarrete, D. Julio Urizarna García, D. Manur Robres Martínez, D. Francisco Javier Peña López, D. Eusebio Valencia Pérez, D. Lorenzo Besada González; D. Victuro Santamaría Martínez y D. Miguel Sánchez Carmona, contra Talleres Eleuterio Burgos, S.A. y Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar e a la misma, declarando que los bienes embargados y que se relacionan en el hecho primero de la demanda pertenecen a los actores en propiedad acordando se alce el embargo trabado sobre dichos bienes y que se cancele la correspondiente anotación de embargo que sobre la misma constar en el Registro de la Propiedad, todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la codemandada “Talleres Eleuterio Burgos, S.A.”. Notifíquese la sentencia dictada al demandado en rebeldía. Así por esta mi sentencia lo rronuncio, mando y firmo. E/ D. Ignacio Espinosa Casares. “Rubricados”.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. expido y firmo el presente en Logroño, a 5 de febrero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.384

Doña María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 46/88, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestado de D. Teodoro Milagro Díaz-Aldagalán, hijo de Roque Milagro Palomares y de Francisca Díaz-Aldagalán Gurriá, soltero, natural y vecino de Alfaro (La Rioja), que falleció en Pamplona el día 17 de enero de 1988, sin haber otorgado testamento careciendo de descendientes y ascendientes al haberle premuerto sus indicados padres. El expediente ha sido promovido por su hermano D. Teodoro Milagro Díaz-Aldagalán, solicitando la herencia a su favor.

Y por el presente se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas, a fin de que en el término de treinta días comparezcan en el expediente a reclamarlo.

Dado en Calahorra, a 25 de febrero de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.385

Doña Mercedes Oliver Albuerne, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 50 de 1988, se sigue expediente de Declaración de Herederos, por fallecimiento de D. Serafin del Río Carreras, natural y vecino de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), hijo de Juan y Victoriana, habiendo fallecido en Santo Domingo de la Calzada, el día 8 de septiembre de 1987, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes; habiendo comparecido a reclamar su herencia, como sus más próximos parientes, sus hermanas Doña Gregoria y Doña Dolores del Río Carreras; y sus sobrinos Doña María, Don Vicente, Doña María-Milagros, D. Miguel y Doña Isabel Manzanos del Río; Doña Silvestra del Río Carreras; Don Felipe y Don Juan Manuel Cubero del Río, Don Alberto, Doña María Cruz, Doña María Isabel, Don Dionisio, Don Domingo del Río Mendi y Don Alberto y Doña Visitación del Río Ochoa.

Y por medio del presente se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 26 de febrero de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.386

Doña María Mercedes Oliver Albuerne, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 49 de 1988 a instancia de D. Pedro Arenas García, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo de la Calzada, actuando en su propio nombre y derecho y además en nombre y representación de Don David Arenas García, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo de la Calzada; de Doña María Luisa Arenas García, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Santo Domingo de la Calzada; Don Isidro Arenas Bartolomé, mayor de edad, soltero, economista y vecino de Santo Domingo de la Calzada; Don Alberto Arenas Bartolomé, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo de la Calzada, de Doña María Vega Arenas Bartolomé, mayor de edad, soltera, estudiante y vecina de Santo Domingo de la Calzada; de Doña María Luisa Ochoa Arenas, mayor de edad, casada sin profesión especial y vecina de Villar de Torre, y de Don José Antonio Ochoa Arenas, mayor de edad, soltero, economista y vecino de Santo Domingo de la Calzada, al objeto de conseguir la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada de la finca que se describirá:

“Una era en Pan Trillar”, hoy solar, sita en el Arrabal de la Puebla, que ahora se llama calle Beato Hermosilla, en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada. Ocupa una superficie de mil seiscientos quince metros cuadrados y linda al Norte, Hilario Riaño, hoy Jesús Montoya Madariaga; al Sur, Marqués de Ciriñuela, hoy Herederos de Pedro Moeno; al Este, Luis Azofra, hoy herederos de Pedro Moneo, Severiano Azofra y Policiano Arenas Aransay, y al Oeste, calle”.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, y a los desconocidos herederos de Don Luis, Don Arturo, Doña María Luisa, Don Antonio y Don César Hidalgo Recalde como personas a cuyo nombre figura inscrita la finca en el Registro de la Propiedad o sus causahabientes, las que tuvieran algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro a 24 de febrero de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO

Edicto de subata

IV.387

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, Jues de Distrito número uno de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Juicio de Cognición número 156/86, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del inmueble número 60 de la calle Luis Barrón y calle Tejada número 4 de Logroño, representada por el Procurador de los Tribunales, D. José Toledo Sobrón, contra Don José Antonio Lázaro Iñiguez, en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad (177.348 pesetas), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 14 de abril, 13 de mayo y 14 de junio, a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones: